



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE: SIXTA TULIA DE LA CRUZ TORRIJO

DEMANDADO: LUIS PALMENIDES HERNÁNDEZ PIÑA

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00391-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el veintitrés (23) de agosto de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Denuncia en la Inspección de Policía de Bosconia, interpuesta por la demandante SIXTA TULIA DE LA CRUZ TORRIJO contra el demandado de fecha 13 de febrero de 2020.
2. Solicitud de medida preventiva de seguridad a la policía nacional de fecha 12 de febrero de 2020 de la demandante SIXTA TULIA DE LA CRUZ TORRIJO.
3. Acta de conciliación suscrita por los consortes HERNÁNDEZ - DE LA CRUZ de fecha 24 de septiembre de 2019 y 23 de enero de 2020.
4. Fotocopia de cedula de ciudadanía y registro civil de nacimiento de los señores LUIS DAVID, YESSENIA CAROLINA y LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, hijos comunes de los consortes.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los consortes.
6. Folio de matrícula inmobiliaria 190-12428 y su respectivo certificado catastral.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES. En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Contrato compraventa de fecha 8 de enero de 2010, suscrito por el demandado y la señora YACKELINE LISED VASQUEZ PEROZO.

DE OFICIO INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8aa09f6850aaaca73b95b806c75c2740a6926db9bc1517aa51dd6b1ddb19bbb

Documento generado en 12/05/2022 10:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>